

SECTOR “N.U.3-IDOTORBE (SAN PEDRO)”

I.- DESCRIPCIÓN. SUPERFICIE Y DELIMITACIÓN

El sector “N.U.3-Idotorbe (San Pedro)” acoge un núcleo residencial de tipo rural como enclave en suelo no urbanizable. El núcleo está situado en el barrio de Idotorbe y aglutina la gran parte de las actividades del entorno rural.

El sector cuenta con una superficie de 62.167 m² y comprende 6 viviendas ubicadas en seis caseríos junto con varios anejos dedicados a explotaciones agropecuarias y usos diversos formando el pequeño núcleo de Idotorbe, que cuenta también con una ermita, un bolatoki, un frontón, pista de tiro, un centro polivalente, una sociedad, tiro al plato y un bar-restaurante, todo ello junto a una amplia zona libre de juegos y esparcimiento.

Su delimitación queda grafiada en el plano “NU.1- Áreas en suelo no urbanizable. Estado actual. Delimitación, Clasificación y categorización del suelo” de estas Normas Particulares.

II.- CRITERIOS Y OBJETIVOS GENERALES DE ORDENACION

Posibilitar la consolidación y el incremento de actividad social del barrio de Idotorbe, que ya presenta un alto grado de uso y disfrute por parte de los ciudadanos de Elgoibar, que acuden a esta zona los fines de semana en busca de ocio y expansión.

Mejora de las condiciones urbanas del núcleo, con la delimitación clara y mejora de la dotación de aparcamientos, zonas verdes etc., mal delimitados o sin alineaciones claras existentes en este momento.

Completar el tejido de urbano de la zona con el fin de situarlo parejo al tejido social existente, creando cuatro nuevos edificios de tipología y características similares a los existentes en el barrio.

III.- RÉGIMEN URBANÍSTICO ESTRUCTURAL

1. Calificación global

1.1.-Zona “S.N.U.-Núcleo Rural”	(Superficie 62.167 m ²)
---------------------------------	-------------------------------------

A.- Condiciones generales de edificación

- Se consolidan las edificaciones existentes en el núcleo (caserío San Pedro, San Pedro 31W, Otsoroandi, Otsorotxiki, Arana y Larramendi así como el resto de edificaciones anteriormente citadas).

- Se permite además la edificación de tres unidades aisladas de 200 m²(t) residencial cada una, proponiendo una edificabilidad residencial nueva total de 600 m²(t) (menor que la mitad de la actualmente existente: 2.128m²(t))

B.- Condiciones generales de uso

SECTOR “N.U.3-IDOTORBE (SAN PEDRO)”

- Se consolidan las condiciones de uso de las edificaciones existentes en el núcleo.
- Se permite además la edificación de tres unidades aisladas de 200 m²(t) residencial cada una con un perfil de dos plantas y bajocubierta.
- Se deberá cumplir la ordenanza de edificación en suelo no urbanizable de núcleo rural.
- La parcela mínima de las nuevas edificaciones será de 1.000 m².
- El retiro mínimo de la edificación nueva será de 5m en general.

2. Clasificación Urbanística:

La totalidad de los terrenos pertenecientes al sector se clasifican como suelo no urbanizable de núcleo rural.

3. Régimen de determinación de la ordenación pormenorizada:

La ordenación pormenorizada del ámbito se determina en el presente Plan General.

IV.- RÉGIMEN URBANÍSTICO PORMENORIZADO

1.- Calificación pormenorizada.

A.- Condiciones de delimitación de la zonificación pormenorizada y de determinación de las tipologías de subzonas pormenorizadas ordenadas:

Dichas condiciones son las reflejadas en el plano “N.U.1. Áreas en suelo no urbanizable. Zonificación Pormenorizada” de esta Norma Particular.

B.- Edificabilidad física de las parcelas ordenadas.

Dicha edificabilidad es la resultante de las previsiones expuestas en el apartado “1.1..A.” del anterior epígrafe III y en la ficha gráfica adjunta.

C.- Condiciones reguladoras de la forma de la edificación de las parcelas. Altura y número de plantas de la edificación.

Dicha edificabilidad es la resultante de las previsiones expuestas en el apartado “1.1.B.” del anterior epígrafe III y en la ficha gráfica adjunta.

F.- Condiciones particulares de uso de las subzonas pormenorizadas ordenadas.

Dichas condiciones son las establecidas con carácter general en este Plan General para cada una de las subzonas pormenorizadas ordenadas en el ámbito (documento “2.1 Normas Urbanísticas Generales”).

SECTOR “N.U.3-IDOTORBE (SAN PEDRO)”

V.- RÉGIMEN ESPECIFICO DE EJECUCION

No se establecen previsiones reguladoras de dicho régimen.

VI.- CONDICIONANTES AMBIENTALES A CONSIDERAR EN LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA

El ámbito se localiza sobre litologías de alternancia de margocalizas, margas calizas y calcarenitas con una permeabilidad baja por fisuración.

En lo referente a los procesos y riesgos la localización del ámbito sobre pendientes superiores al 30%, conllevan importantes dificultades constructivas. Los procesos erosivos y de deslizamientos en laderas de acusada pueden implicar la adopción de medidas correctoras potencialmente generadoras de impactos paisajísticos. Los problemas de erosión superficial debido a las pendientes acusadas, y las pérdidas de suelo pueden ser importantes. Este hecho junto con la topografía de la zona deberá condicionar las el desarrollo de las edificaciones proyectadas.

En lo referente a la biodiversidad la mitad septentrional del ámbito se encuentra ocupado por una formación boscosa de interés, de robledal acidófilo y robledal bosque mixto atlántico de valor naturalístico por su carácter autóctono y por los hábitats faunísticos asociados. Esta formación debe de ser conservada por lo que las actuaciones que se lleven a cabo en el ámbito deberán respetar la estructura y conformación de esta formación boscosa. Cabe mencionar la presencia de hábitats de interés comunitario compuestos por prados pobres de siega de baja altitud que si bien no son hábitat prioritario, sí lo son de interés naturalístico. Estas formaciones configuran un paisaje mosaico agrario con plantaciones forestales en dominio fluvial sobre en un relieve montañoso. Se trata de paisajes alterados por la mano del hombre aunque de un valor medio bajo por sus cualidades naturales.

Para la ordenación y desarrollo del ámbito es preceptivo el desarrollo de las medidas protectoras y correctoras estipuladas en el E.Ec.I.A, cuyo fin es el de paliar y/o aminorar los potenciales impactos referidos con anterioridad.

VII.- CONDICIONES DE CATALOGACIÓN DE EDIFICACIONES Y/O ELEMENTOS SINGULARES

Se deberá tener en cuenta las medidas de protección establecidas en el Documento C-Catálogo del presente Plan General.

VIII.- GRAFICOS

- Plano “N.U.1. Áreas en suelo no urbanizable. Estado Actual, delimitación, clasificación y categorización del suelo”
- Plano “N.U.2. Áreas en suelo no urbanizable. Zonificación Global”
- Plano “N.U.3. Áreas en suelo no urbanizable. Zonificación Pormenorizada”